



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1334/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002282, Ent. N° 1841/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) relacionadas con el pago al Sr. Pedro Sánchez de la recategorización de los meses de enero a abril de 2021, como Encargado de Vidriería en Dirección Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria de las FF.AA;

RESULTANDO: 1) que el Sr. Pedro Sánchez se encuentra con contrato vigente renovado por Resolución Ministerial N° 76.690 de 4/6/21 por un año desde el 1/5/21, y se desempeña cumpliendo la labor de encargado de vidriería de la Dirección Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria de las FF.AA como consecuencia del cese del funcionario que anteriormente ejercía dicha tarea;

2) que en efecto de acuerdo a lo expresado en Resolución Ministerial N° 74163 de fecha 30/9/19, el Sr. Julio Ferrer, quien se desempeñaba como Encargado del Taller de Vidriería (categoría 111M), Dirección Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria de las FF.AA, egresó por la causal de jubilación;

3) que atento al egreso mencionado anteriormente, por nota de fecha 24/12/19 surge que la Dirección Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria de las FF.AA, solicita a la División Jurídica de dicho Ministerio el cambio de categoría del Sr. Pedro Sánchez Ferreira quien se encuentra contratado de acuerdo a lo previsto por el artículo 96 de la ley 19.149, de su categoría actual (VIII) a la categoría 111M, a los efectos que el mismo perciba



TRIBUNAL DE CUENTAS

los haberes correspondientes a la función que estaba desempeñando (Encargado del Taller de Vidriería);

4) que respecto de dicha solicitud:

4.a) por informe de fecha 17/7/20, el Departamento Jurídico Notarial no encuentra objeciones que formular a la recategorización del Sr. Sánchez (categoría de Oficial VIII) quien ya se encuentra cumpliendo la función de encargado (categoría 111m);

4.b) que con fecha 5/11/2020 de acuerdo al informe financiero adjunto, existe disponibilidad suficiente para cubrir la recategorización solicitada;

4.c) que de acuerdo a lo dispuesto por Acta de DINATRA de fecha 17/7/15, ratificado por la Resolución Ministerial N° 68044 de fecha 14/4/16, se acordó que todos los encargados tienen un sobrelaudo de 55,27%;

4.d) que el Departamento de Administración y Desarrollo Humano con fecha 20/5/2020 informa entre otros extremos, que en el caso de los civiles, no se está realizando cambios de categorías de forma retroactivas, sino desde que se configura la resolución correspondiente;

5) que por Resolución N° 76.306 de 17/2/21 se autorizó el cambio de categoría laboral del Sr. Pedro Sánchez a la categoría laboral a III m desde el 1 de enero de 2020 y asimismo se dispuso se proceda a la suscripción del anexo al contrato laboral del funcionario, el que pasará a tener la categoría III m, correspondiente al Grupo 9, Sub Grupo 01 de los Consejos de Salarios;

6) que dicha Resolución fue modificada por Resolución N° 77.221 de 25 de octubre de 2021, dado el error en la fecha de inicio de la recategorización, estableciendo la fecha de vigencia desde el 1° de enero de 2021;

7) que de acuerdo al informe de fecha 3/2/22 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas –Dirección de Arquitectura Hospitalaria de las FFAA, desde el 1° de mayo de 2021 (periodo



TRIBUNAL DE CUENTAS

de renovación de contratos) el Sr. Pedro Sánchez percibe el salario correspondiente a la categoría III^m tal como luce en el contrato de esa fecha, quedando pendiente aún el pago de la diferencia de categoría durante los meses de enero a abril de 2021;

8) que en la oportunidad se remiten actuaciones a los efectos de que este Tribunal se expida respecto al pago de la diferencia por recategorización del Sr. Pedro Sánchez desde el mes de enero a abril de 2021;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 96 de la Ley 19.149 de 24/10/13 faculta al Inciso 03 - "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", *"a realizar contratos laborales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, para desempeñar tareas vinculadas a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, en los casos que la unidad no cuente con funcionarios públicos capacitados para dichas tareas.*

Las contrataciones no podrán tener un plazo inicial superior a los veinticuatro meses. Al vencimiento del plazo se extingue la relación contractual, excepto que la Administración notifique en forma fehaciente su voluntad de renovación con una anticipación al vencimiento del plazo contractual no inferior a treinta días. Cada renovación individual sucesiva al contrato original no podrá ser por un plazo superior a los veinticuatro meses;

2) que asimismo dicha norma establece que las contrataciones que se efectúen al amparo de la presente norma estarán exceptuadas del procedimiento del Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

3) que por su parte el Decreto N° 267/014 de 22 de setiembre de 2014, reglamentario de la norma antes citada establece en su artículo 4° que el jerarca del inciso tiene la potestad de aprobar dichas contrataciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que mediante Resolución Ministerial N° 65.546 de 9/1/2015, se delegó en el Director Nacional de Sanidad de las FFAA la atribución de suscribir los contratos laborales celebrados en la órbita del artículo 96 de la Ley 19.149 ya citado;

5) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 72 de 23 de mayo de 1996, los gastos derivados de la Retribución de Servicios Personales, que se efectúan con cargo al grupo 0 y las Cargas Sociales sobre Servicios Personales con cargo al grupo 1, deben ser intervenidos por los Contadores Auditores del Tribunal de Cuentas y por los Contadores Delegados, cualquiera sea su monto;

6) que en la hipótesis, el pago de la recategorización del Sr. Pedro Sánchez se ajusta a la diferencia de categoría IIIM debida al mismo, correspondiente a las tareas realizadas en el período enero – abril de 2021 como Encargado de Vidriería en Dirección Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria de las FF.AA (Resultando 7) que aún no ha percibido;

7) que no existen objeciones jurídicas que realizar al pago de la recategorización solicitada, sin perjuicio de lo cual deberá tenerse presente lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución Ministerial referida anteriormente, la cual encomienda a la Dirección Nacional de las Fuerzas Armadas que en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la misma inicie los procedimientos administrativos necesarios para proveer los cargos renovados, (entre los que se encuentra el del Sr. Pedro Sánchez) a través de concursos correspondientes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expresado y a lo dispuesto por el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer la intervención del gasto conjuntamente con el pago a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Defensa, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora destacada;
- 5) Téngase presente lo señalado en el Considerando 7);
- 6) Devolver las actuaciones.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de la Secretaria General, con trazos fluidos y entrelazados.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General